

2227 *ORDEN de 8 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se revisan los procedimientos incoados para la declaración como Bienes de Interés Cultural de los bienes que se relacionan en el Anexo y se modifica su categoría de protección, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que «los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.»

En el apartado segundo del citado artículo 12 se encuentra, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 en el artículo 13 establece que «los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.»

Finalmente, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, dispone que «la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.»

Con anterioridad a la promulgación de la citada Ley 3/1999 era de aplicación en Aragón la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En dicho texto legal se preveía para los bienes inmuebles una sola categoría de protección, la de los Bienes de Interés Cultural. Es decir, o se les aplicaba una protección máxima o ninguna. Esta situación no se ajustaba a las necesidades reales de los diferentes bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, la Comunidad Autónoma de Aragón, en uso de sus competencias, promulgó la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la que se prevén diferentes categorías de protección en función de la mayor o menor relevancia de los distintos bienes: Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y Bienes del Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

A la vista de estas nuevas posibilidades, los informes obrantes en los correspondientes expedientes y de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999 se considera necesario modificar la categoría de protección de determinados bienes con procedimiento incoado para su declaración como Bienes de Interés Cultural por la más adecuada de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de la Propuesta de 24 de junio de 2002 del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo en uso de las competencias que tiene conferidas, dispone:

Primero.—Modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionan en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados.

Tercero.—Continuar los procedimientos para su declaración como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Zaragoza, 8 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO

- ALAGON: Inmueble en Calle Jota Aragonesa, nº 3-5.
 ALCALA DE GURREA: Iglesia de San Jorge.
 ALCAÑIZ: Iglesia del Carmen.
 ARIZA: Casa-Palacio del Marqués de Ariza.
 BAGUENA: Convento de San Valentín.
 BARBASTRO: Iglesia, vestíbulo y pabellón del antiguo Hospital de S. Julian y Sta. Lucía.
 BELSUE (T.M. DE NUENO): Iglesia de Santa María.
 BERGE: Iglesia de San Pedro Mártir.
 BORDON: Iglesia Virgen de la Carrasca.
 BORJA: Iglesia de San Miguel.
 CALANDA: Casa Fortón-Cascajares.
 CAMPILLO DE ARAGON: Ermita de Santa Lucía.
 CARIÑENA: Casa Consistorial.
 CARIÑENA: Edificio sito en Calle Pedro Pórtoles, 2.
 CASPE: Edificio e Iglesia de San Agustín.
 CASTEL DE CABRA: Iglesia de la Asunción.
 CUBEL: Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción.
 CUBLA: Iglesia de la Asunción.
 EL FRAGO: Ermita de San Miguel.
 ENCINACORBA : Ermita de Santa Quiteria.
 ESCATRON: Iglesia de Asunción.
 FUENTESPALDA: Casa Consistorial.
 GALVE: Iglesia de la Asunción.
 GEA DE ALBARRACIN: Claustro del exconvento Virgen del Carmen.
 HOZ DE LA VIEJA: Iglesia Nuestra Señora de las Nieves.
 HUESCA: Antiguo Matadero Municipal.
 JABALOYAS: Iglesia de la Asunción.
 JACA: Igl de S.Miguel de Abós (Partida de Camparcián).
 LECERA: Ermita de Santo Domingo.
 MAELLA: Casa Consistorial - Torre del Ayuntamiento.
 MALUENDA: Iglesia de San Miguel.
 NASARRE (T.M. DE BIERGE): Iglesia de San Andrés.
 NUEVO (T.M. DE LUPIÑEN): Iglesia del Salvador.
 PINA DE EBRO: Iglesia y Claustro del Antiguo Convento de Franciscanos.
 QUINTO DE EBRO: Casa Palacio, C/San Roque, 17.
 SANTA EULALIA LA MAYOR.
 (T.M. LOPORZANO): Ermita de Santa María de Sescún.
 SARRION: Ermita de la Sangre de Cristo.
 SARRION: Portal de Teruel.
 SENA: Ayuntamiento.
 SENA: Excolegio de Carmelitas.
 TARAZONA: Mezquita de Tórtoles.
 TAUSTE: Iglesia de San Antonio Abad.
 TAUSTE: Monasterio de San Jorge.
 TERRIENTE: Iglesia del Salvador.
 TORMILLO, EL (T.M. PERALTA).
 DE ALCOFEA: Iglesia de Santa María e Iglesia Vieja.
 TORRES DE BERELLEN: Iglesia de San Andrés.
 TOSOS: Ermita de El Santo.
 TRONCHON: Casa Consistorial.
 VALCARCA (T.M. BINACED): Iglesia de la Transfiguración del Señor.
 VALDECEBRO (T.M. DE TERUEL): Iglesia de San Pedro.

ZARAGOZA: Casa en c/ Madre Rafols, 8, 10 y 12.

ZARAGOZA: Edificio sito en c/ Santa Cruz, 5, 7 y 9 (Casa del Prior Ortal).

ZARAGOZA: Estación Ferrocarril Zaragoza-Delicias.

ZARAGOZA: Fábrica Cartonaje en c/ Escoriaza y Fabro.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2228 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria para el Curso 2002/2003 relativa a la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaedidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal del Departamento de Educación y Ciencia en las funciones docente e inspectora.*

Advertido error en la Orden de 8 de julio de 2002, publicada en el B.O.A. número 86 de fecha 22 de julio de 2002, se procede a su subsanación de los siguientes términos:

En el Anexo I donde dice: «SOLICITUD PARA COMPENSAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRAFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZON DE SERVICIO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA EN LAS FUNCIONES DOCENTE E INSPECTORA DURANTE EL CURSO 2001-2002», debe decir: «SOLICITUD PARA COMPENSAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRAFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZON DE SERVICIO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA EN LAS FUNCIONES DOCENTE E INSPECTORA DURANTE EL CURSO 2002-2003».

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2229 *RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamiento cinegético de los Cotos Sociales de La Solana de Burgasé (Provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Marín y La Pardina de Mercadal (Provincia de Teruel) y Azuara, Caspe, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Provincia de Zaragoza) para la temporada de 2002-2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 17 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2002-2003, se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de La Solana de Burgasé (Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (Teruel), La Pardina de Mercadal (Teruel), Azuara (Zaragoza), Caspe (Zaragoza), Rueita y los Landes (Zaragoza) y Alcañicejos-Las Hoyas (Zaragoza) para la temporada 2002-2003.

En consecuencia, a propuesta de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente responsables de su gestión y visto el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Caza, Pesca y Uso Público, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Planes de Aprovechamiento Cinegético.

I. NORMAS ESPECIFICAS DE CADA COTO SOCIAL LA SOLANA DE BURGASE (Huesca)

Caza mayor

1.—Especies: jabalí.

2.—Modalidades de caza: batida. Máximo dos resaques por día hábil.

4.—Periodo hábil: 7 de diciembre de 2002 a 26 de febrero de 2003 (a.i.).

3.—Días hábiles:

—7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2002.

—11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2003.

—4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero del 2003.

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 22 batidas.

5.—Distribución:

—5 permisos para cuadrilla de cazadores locales

—10 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—7 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: entre doce y treinta cazadores. Resacadores: máximo 6

7.—Cupo: sin límite

8.—Nº de perros autorizados por cuadrilla: máximo 25

CASTELFRIO Y MAS DE TARIN (Teruel)

Caza menor

1.—Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 17 de Julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente.

2.—Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.

3.—Días hábiles:

—17 de noviembre de 2002

—15 y 29 de diciembre de 2002

—12 de enero de 2003

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 4 permisos

5.—Distribución:

—1 permiso para cuadrilla de cazadores locales

—2 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—1 permiso para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: cuatro (4) cazadores máximo

7.—Cupo: cuatro (4) piezas por cazador y día.

8.—Nº de perros autorizados por cuadrilla: cuatro (4)

Caza mayor

1.—Especies: jabalí y zorro

2.—Modalidades de caza: batida

3.—Días hábiles:

—27 de octubre de 2002

—10 y 24 de noviembre de 2002

—8 y 22 de diciembre de 2002

—5 y 19 de enero de 2003

—9 y 23 de febrero de 2003

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 9 batidas

5.—Distribución:

—2 permisos para cuadrilla de cazadores locales

—4 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—3 permiso para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: entre ocho y quince cazadores

7.—Cupo: sin límite

8.—Nº de perros autorizados por cuadrilla: máximo 25